

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE), PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LA BASE PADRONAL DEL INE EN EL ÁMBITO DE LOS TRABAJOS PREVISTOS EN LA ORDEN TER/1235/2023, DE 15 DE NOVIEMBRE, DEL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE A 2023 DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE LAS ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

REUNIDOS

De una parte, D^a. Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz, Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto nº 0915, de fecha 10 de julio de 2023, relativo al nombramiento de los Consejeros de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME Extra nº 45, de 10/07/2023) y actuando de acuerdo con las facultades que le atribuye el artículo 33.5.j) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 2 de 30 de enero de 2017), en relación con el artículo 25 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE núm. 62, de 14/03/1995).

Y de otra, don Antonio Jesús Argüeso Jiménez, Director General de Estadísticas de la Población del Instituto Nacional de Estadística, nombrado mediante Real Decreto 836/2022, de 5 de octubre, actuando en representación del citado Instituto, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo, punto 1. f), de la Resolución de 8 de marzo de 2024 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística, por la que se delegan competencias (BOE núm. 70, de 20 de marzo)

Intervienen ambos en representación de las Instituciones indicadas y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que *“el Padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo”* conforme al artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Su formación, mantenimiento, revisión y custodia corresponde a los Ayuntamientos, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado y su gestión debe llevarse a cabo con medios informáticos.

No obstante, *“las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes, Cabildos y Consejos insulares asumirán la gestión informatizada de los Padrones de los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan mantener los datos de forma automatizada”*, en virtud del artículo 17.1 LRBRL.

Por otra parte, el artículo 36.1 b) de la LRBRL establece que *“Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente... La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”*. Y a estos efectos el artículo 36.2.d) dispone que la Diputación o entidad equivalente *“Da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden.”*

Segundo.- Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 de la LRBR corresponde al Instituto Nacional de Estadística (INE) la coordinación de los Padrones de todos los municipios, para lo cual *“Los Ayuntamientos remitirán al Instituto Nacional de Estadística los datos de sus respectivos Padrones, en la forma que reglamentariamente se determine por la Administración General del Estado, a fin de que pueda llevarse a cabo la coordinación entre los Padrones de todos los municipios.”*

Por su parte, *“El Instituto Nacional de Estadística, en aras a subsanar posibles errores y evitar duplicidades, realizará las comprobaciones oportunas, y comunicará a los Ayuntamientos las actuaciones y operaciones necesarias para que los datos padronales puedan servir de base para la elaboración de estadísticas de población a nivel nacional, para que las cifras resultantes de las revisiones anuales puedan ser declaradas oficiales, y para que los Ayuntamientos puedan remitir, debidamente actualizados, los datos del Censo Electoral.”*

Tercero.- Que en los artículos 65 y 66 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en su redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, que lo modificó, se estableció la forma y periodicidad con la que debía intercambiarse la información entre el INE y los Ayuntamientos: a partir de entonces por medios informáticos o telemáticos y con periodicidad mensual.

Cuarto.- Que al amparo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 se han llevado a cabo una serie de actuaciones destinadas a la transformación digital y modernización de los sistemas de gestión del Padrón municipal de las Entidades Locales.

Así, con fecha 17 de julio de 2023, se suscribió un Convenio entre el Ministerio de Política Territorial (MPT) y el Instituto Nacional de Estadística para el impulso de la modernización de los sistemas de gestión del padrón de las entidades locales cuyo objeto es determinar las condiciones para la colaboración entre el